

REGLAMENTO

POSGRADO

CENTRO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS
LUCÍA BOTÍN MÉXICO CDPU.



REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ALUMNOS DE POSGRADO DEL CENTRO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS LUCÍA BOTÍN MÉXICO CDPU.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

NATURALEZA Y FINALIDADES

Artículo 1. El presente Reglamento cumple con las disposiciones y normas fundamentadas en el Diario Oficial de la Federación, y se refiere, exclusivamente, a la regulación, admisión, permanencia y el egreso de los alumnos de nivel posgrado.

Sus disposiciones tienen carácter obligatorio, para los alumnos inscritos en maestrías en línea, así como los procedimientos administrativos, generales, los planes y programas de estudios impartidos por el Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, y establecen las normas para planear, organizar y coordinar dichos estudios, los cuales tienen como propósito la formación profesional y altamente especializada de quienes han concluido sus estudios a nivel Posgrado.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

CDPU- -Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México.

Alumno. Persona admitida por el Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, en los estudios de nivel de posgrado; se utilizará el término *alumno o alumnos*, sin intensión discriminatoria y con enfoque en el principio de economía del lenguaje, cuyo propósito de identificar ambos géneros -femenino y masculino- y evitar el desdoblamiento indiscriminado del lenguaje.

Junta de Socios: Consiste en la integración de un grupo de personas físicas y morales que constituyen un organismo para la toma de una serie de decisiones educativas, académicas y económicas de una entidad educativa.

Docente: Tutor en línea que facilita el proceso enseñanza-aprendizaje.

Libre Cátedra. Derecho a la libertad de aprender, enseñar, investigar y difundir el conocimiento en el V, los docentes y alumnos se apegarán a este derecho durante su estancia en la Institución.

Estudios de Posgrado. Estudios posteriores al nivel superior que se orientan a profundizar el conocimiento de un campo específico, se imparten en modalidad NO escolarizada y al término de los estudios se otorgará el grado de maestría.

Plan y Programa de Estudios. Modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas o unidades de aprendizaje de los estudios que imparte el Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU.

RVOE. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la autoridad educativa estatal o federal, a los estudios impartidos por un particular.

Edición. El mes y año de ingreso a los estudios de posgrado.

Coordinación Académica. La instancia encargada de coordinar los planes y programas de licenciatura, e integrar los planes de desarrollo, los programas operativos e informes de evaluación de las distintas carreras, así como proponer y dar seguimiento a proyectos de investigación.

Plataforma Tecnológica Educativa. Servicio académico de internet de banda ancha asimétrica con gran velocidad de descarga, utilizando la herramienta de tipo ambiente educativo virtual de la plataforma Moodle. El modelo educativo se desarrolla con base en entornos virtuales y adapta una postura constructivista, cuyas estrategias didácticas utilizan las TIC's.



Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Planeación
y Evaluación
Dirección de Planeación
Departamento de Control Escolar



TÍTULO SEGUNDO

DE LOS REQUISITOS Y EL PROCESO DE ADMISIÓN A ALUMNOS DE CENTRO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS LUCÍA BOTÍN MÉXICO CDPU.

CAPÍTULO I

INSCRIPCIONES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 3. Los aspirantes a cursar estudios de educación posgrado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido sus estudios a nivel licenciatura y contar con el certificado de licenciatura y título correspondiente para el ingreso a nivel posgrado. En caso del aspirante con nacionalidad extranjera, deberá contar con los estudios revalidados y documentación apostillada o legalizada.
- II. Realizar su registro de ingreso a los estudios de posgrado de su interés, a través del llenado del formulario de inscripción, disponible en la página web institucional.
- III. Entregar a la Dirección de Control Escolar la documentación completa para la inscripción de posgrado, que es la siguiente:
 - Acta de Nacimiento (copia)
 - Certificado de Licenciatura (original y copia)
 - Título de la Licenciatura (copia)
 - CURP (copia)
 - INE (copia)
- IV. Efectuar el pago correspondiente al posgrado de acuerdo con las políticas y los costos vigentes de Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU.
- V. No haber causado baja definitiva suscrita por la Coordinación Académica, mediante resolución fundada y motivada, salvo que haya sido revocada por la Junta de Socios.
- VI. El alumno (a), deberá cumplir y acreditar el plan de estudios de las materias de la maestría.

Artículo 4. El aspirante que reúna los requisitos realice oportunamente su registro y cubra la cuota en la fecha estipulada, ingresará a la edición vigente y adquirirá la calidad de alumno, con todos los derechos y obligaciones establecidos en el presente reglamento. Se entenderá que el aspirante renuncia a su ingreso, cuando no presente la documentación requerida, no concluya su registro y no cubra su aportación en la fecha estipulada; por lo tanto, no forma parte de la comunidad educativa.

Artículo 5. De la permanencia, la trayectoria escolar del alumno de posgrado será supervisado por el Tutor en línea, director de tesis o tesina y la Coordinación Académica. El alumno podrá proponer un director de tesis o tesina distinto al designado por el Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, con previa solicitud a la Coordinación Académica y una justificación acorde a su tema de tesis o tesina, por lo que podrá haber dos directores de tesis o tesina, uno interno y otro externo.

Artículo 6. El alumno que desee cambiar de plan y programa de estudios presentará una solicitud a la Coordinación Académica, donde justificará dicho cambio y dará a conocer el plan y programa de estudios al que pretende ingresar. De ser aprobada la solicitud, se le respetarán las cuotas realizadas y deberá cubrir una aportación por la equivalencia o revalidación de asignaturas que sean equiparables en contenido del plan y programa de estudios a cursar.

Artículo 7. El alumno de posgrado que desee cursar un segundo posgrado simultáneamente deberá presentar una solicitud a la Coordinación Académica, donde justifique su decisión y dará a conocer el plan y programa de estudios al que pretende ingresar; el segundo posgrado deberá de ser del mismo nivel académico.



Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Planeación
y Evaluación
Dirección de Planeación
Departamento de Control Escolar



TÍTULO TERCERO

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE CENTRO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS LUCÍA BOTÍN MÉXICO CDPU.

CAPÍTULO II

PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 8. Los estudios de posgrado se organizarán en planes y programas de carácter disciplinario o interdisciplinario, ofrecidos por Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, de manera institucional en la plataforma de la universidad o con otras Instituciones educativas del país o internacional con otras entidades educativas del extranjero, conforme a este Reglamento y lo que determine la Junta de Socios del Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU.

Los planes y programas de estudio de posgrado podrán ser registrados ante la SEP estatal y/o federal, dichos planes y programas de estudio serán revisados y/o en su caso actualizados, cada tres años para las especialidades y cada cinco años para las maestrías. La duración de los estudios de posgrado se determinará tomando en cuenta la disponibilidad del alumno y la modalidad de enseñanza.

Artículo 9. Los planes y programas de posgrado tendrán por propósito profundizar en los conocimientos y habilidades del alumno en un campo disciplinario o profesional, encaminados al estudio y tratamiento de problemas específicos. Estos estudios conducirán a la obtención del grado académico de la maestría.

El posgrado tendrá como antecedente académico el título de licenciatura o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura; el plan y programa de estudios se integrará por un mínimo de 75 créditos. El tiempo para concluir el posgrado, es de 24 meses.

Artículo 10. El Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, con aprobación de la Junta de Socios podrá ofrecer cursos específicos: propedéuticos a los estudios, regularización de materias, actualización profesional que correspondan a una asignatura o unidad de aprendizaje de los estudios de posgrado.

Los cursos específicos tendrán un costo que fijará la Coordinación Administrativa y podrán ser propuestos por la Coordinación Académica, con previa autorización del Rector, dichos cursos conducirán a la obtención de una constancia de participación, con valor curricular (horas de estudio y calificación obtenida). Los cursos específicos que se establezcan no serán considerados parte del plan y programa de estudios de posgrado.

Artículo 11. El Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, con aprobación de la Junta de Socios y en colaboración académica con otras Instituciones educativas podrá ofrecer actividades de aprendizaje en los estudios de posgrado, las actividades de aprendizaje podrán ser propuesta por un especialista en la materia, previa autorización del Rector; el costo se fijará por la Junta de Socios y la impartición se programará por la Coordinación Académica, dichas actividades conducirán a la obtención de un diploma, con valor curricular (horas, créditos y calificación aprobatoria mínima de ocho).

Las actividades de aprendizaje que se establezcan podrán ser consideradas parte del plan y programa de estudios de posgrado, siempre y cuando la actividad de aprendizaje tenga los créditos registrados.

Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Planeación
y Evaluación
Dirección de Planeación
Departamento de Control Escolar



TÍTULO CUARTO
DE LAS EVALUACIONES DE POSGRADO DE CENTRO DE PRÁCTICAS
UNIVERSITARIAS LUCÍA BOTÍN MÉXICO CDPU.

CAPÍTULO III

TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 12. La evaluación es un proceso de comparación del aprovechamiento del alumno con los objetivos del plan y programa de estudios, estableciendo un valor cuantitativo o cualitativo para identificar el nivel del aprendizaje logrado.

La evaluación se terminará acorde a las características de cada asignatura parcial y final, conforme al plan y programa de estudios y respetando la libre cátedra. El docente podrá determinar los elementos y porcentajes de la evaluación de la asignatura, deberá dar a conocer la forma de evaluar en el mensaje de bienvenida o su presentación como tutor.

Las evaluaciones tienen las siguientes finalidades:

- I. Estimar el dominio de los alumnos sobre los contenidos previstos en los programas.
- II. Evaluar la eficiencia del proceso enseñanza y aprendizaje.
- III. Calificar el grado de aprovechamiento de cada alumno.
- IV. Verificar el grado de avance de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos a través del programa educativo en un periodo escolar determinado.

Artículo 13 La escala de calificación es de 0 (cero) a 10 (diez). En los estudios de posgrado, la calificación mínima para acreditar una asignatura es de 6 (seis). Para calcular el promedio de calificaciones se podrá utilizar número decimal de 1 dígito (décimas). El rango de calificación (decena) de la plataforma tecnológica educativa es equivalente a la escala de calificaciones (unidad y decena).

La Dirección General propondrá a la Junta de Socios el puntaje de calidad (evaluación cuantitativa y cualitativa), considerando trayectoria académica y/o trayectoria laboral del alumno egresado, con el propósito de impulsar la mejora en el proceso enseñanza-aprendizaje y contar con elementos para otorgar distinciones y becas.



Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Planeación
y Evaluación
Dirección de Planeación
Departamento de Control Escolar



TÍTULO QUINTO

DE LAS REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE CENTRO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS LUCÍA BOTÍN MÉXICO CDPU.

CAPÍTULO IV

EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 14. El alumno que ingrese por equivalencia o revalidación, deberán reunir los requisitos, realizar oportunamente su registro y cubrir la cuota en la fecha estipulada y entregar el dictamen de equivalencia o revalidación. La Coordinación Académica gestionará el acceso a la plataforma, informará al alumno la edición de ingreso y que puede cursar las asignaturas, comenzando por las asignaturas de otros semestres.

Artículo 15. Los interesados, podrán solicitar el dictamen de equivalencia o dictamen revalidación de estudios de posgrado parcial o total (asignaturas o unidades de aprendizaje), dichos interesados deberán cumplir los requisitos que se establezcan y cubrir el costo que se determine por el Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, conforme la normatividad aplicable.

Artículo 16. La equivalencia tendrá por propósito acreditar estudios de posgrado realizados dentro del Sistema Educativo Nacional, para que el interesado pueda continuar sus estudios de posgrado en el plan y programa de estudios de su interés.

Artículo 17. La revalidación tendrá por propósito acreditar estudios de posgrado en el plan y programa de estudios de su interés.

Artículo 18. Los alumnos podrán participar en la flexibilidad y la movilidad académicas al cursar asignaturas o unidades de aprendizaje y desarrollar actividades de aprendizaje o actividades complementarias dentro y fuera del Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, como alternativa para enriquecer su trayectoria profesional, conforme a la normatividad aplicable, los requisitos establecidos por la otra institución académica y los requisitos establecidos por el Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU.

Artículo 19 El alumno interesado presentará un plan de flexibilidad académica con su cronograma de actividades, avalado por el tutor en línea o el director de tesis, la Coordinación Académica determinará el tiempo máximo de flexibilidad y los créditos que curse o desarrollo el interesado, entre planes y programas de estudio de posgrado o entre sedes del Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, al finalizar su participación, el alumno presentará un reporte de sus actividades realizadas y los documentos que avalen la flexibilidad académica.



Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Planeación
y Evaluación
Dirección de Planeación
Departamento de Control Escolar



TÍTULO SEXTO

ALUMNADO DEL CENTRO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS LUCÍA BOTÍN MÉXICO CDPU.

CAPÍTULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES Y BAJAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. Los alumnos del Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, gozan de los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso enseñanza-aprendizaje, conforme a los planes y programas vigentes y aplicables.
- II. Tener acceso a la plataforma tecnológica educativa para cursar sus estudios de posgrado y a la biblioteca virtual o bibliotecas virtuales de otras instituciones con las que se tenga convenio de colaboración académica y profesional.
- III. Adaptar su tiempo de estudio de conformidad a sus circunstancias personales y profesionales, sin extender el tiempo máximo permitido en los estudios de posgrado.
- IV. Solicitar y obtener la credencial de estudiante que lo acredita como alumno.
- V. Solicitar y obtener las constancias de estudio, el certificado de estudios parcial o total, el diploma de especialidad o grado académico que acredite sus estudios.
- VI. Recibir las distinciones y becas a que se hagan acreedores.
- VII. Solicitar asesoría y defensoría, cuando considere afectados sus derechos humanos.
- VIII. Recibir orientación sobre su situación académica y su estatus financiero.
- IX. Recibir los servicios académicos y administrativos que les correspondan.
- X. Expresar por escrito sus propuestas para mejorar la atención y servicios que recibe.
- XI. Opinar sobre el desempeño del personal académico y las actualizaciones de los planes y programas de estudios de posgrado.

Artículo 21. Los alumnos del Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, asumen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con el presente reglamento y la demás normatividad aplicable.
- II. Realizar las actividades de aprendizaje y evaluación establecida, de conformidad a los planes y programas académicos y la libre cátedra.
- III. Realizar personalmente sus trámites, en caso de autorizar a otra persona para el trámite, deberá cumplir los requisitos que se establezcan en la institución.
- IV. Cubrir las cuotas y aportaciones relativos a su ingreso, permanencia y egreso.
- V. Notificar su cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico, con el propósito de mantener vigente el expediente académico y la comunicación oficial.
- VI. Abstenerse de falsificar documentos oficiales, constancias y certificados de estudio, y demás documentos sean expedidos por la institución u otras autoridades.
- VII. Abstenerse de suplantar o ser suplantado en las actividades de aprendizaje y evaluación establecida o incurrir en faltas de probidad o conductas soez durante su permanencia.
- VIII. Fundamentar sus opiniones y respetar las opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa, para la convivencia armónica y promover la resolución pacífica.
- IX. Hacer buen uso de la plataforma tecnológica educativa, materiales académicos, distinciones y becas que reciba.

Artículo 22. El Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, expedirá los siguientes documentos de carácter académico:

- I. Constancia de Estudios. - Documento que especifica los estudios cursados, la clave de la Institución educativa, nombre y matrícula del interesado, y en su caso sí los estudios cuentan o no cuentan con RVOE, el historial académico.
- II. Certificado de Estudios. - Documento registrado ante la SEP, contiene las asignaturas y calificaciones, el RVOE y las firmas de autorización.
- III. Acta de examen y carta bajo protesta. - Documentos emitidos en el examen de grado, contiene la fecha de reunión del jurado, deliberación, RVOE y firmas del jurado.
- IV. Diploma de especialidad, grado académico de maestría, impreso en papel seguridad y registrado en la SEP, que se tramita, una vez concluido el proceso de titulación.

Artículo 23. Para obtener el grado de maestría, el alumno deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Estar inscrito en el plan y programa de estudios de posgrado y tener la documentación completa en su expediente.
- II. No tener adeudos con la Institución.
- III. Haber acreditado todas las asignaturas del plan y programa de estudios, de posgrado la calificación mínima es de 6 (seis).
- IV. Haber realizado el proceso de titulación y haber aprobado el examen de grado.

Artículo 24. En caso de que el sustentante cometa plagio en su trabajo de investigación o trabajo teórico-práctico, o que presente documentos alterados o información falsa durante su permanencia como alumno de la Institución, el Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, cancelará la expedición de documentos de carácter académico y aportará los elementos para la acción legal pertinente.

Artículo 25. Los requisitos y el costo de la expedición de documentos de carácter académico estarán disponibles en la página web del Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, de conformidad a la normatividad interna. El acta de examen y carta bajo protesta están incluida en el costo del proceso de titulación, por lo que no se tramitará de manera independiente y se emite cuando el sustentante aprueba su examen de grado.

Artículo 26. Las medidas disciplinarias son sanciones que deberán imponerse al alumno, según la gravedad de la situación o el suceso. A continuación, se mencionan las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión temporal.
- III. Baja definitiva.

Artículo 27. Cuando el aspirante o el alumno, presente documentación falsa o alterada, incurra en falsedad en cuanto a la portación de datos estadísticos o alguna otra información que se le requiera, quedará fuera de la comunidad estudiantil; en estos casos, la Institución no se obliga a hacer devolución de la cuota o aportación que haya realizado. Este alumno causará baja definitiva por resolución fundada y motivada, y de acuerdo con la gravedad del asunto de informará a la Junta de Socios para determinar si se informa a la autoridad competente.

Artículo 28. La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al alumno, conforme a los principios de legalidad, objetividad y equidad. Las medidas disciplinarias serán por escrito, se expresarán los hechos y la referencia normativa, se notificarán personalmente.



Artículo 29. El alumno podrá solicitar voluntariamente su baja según los intereses que a él mejor convengan.

A continuación, se mencionan los tipos de bajas:

- I. Baja temporal. - Es aquella en la cual el alumno podrá solicitar su baja del plan y programa de estudios sin perder la posibilidad de reingresar al Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU; por motivos plenamente justificados.
- II. Baja por definitiva. -Es aquella que se da cuando el alumno voluntariamente la solicita y pierde la posibilidad de reinscribirse nuevamente al plan y programa de estudios del Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU.
- III. Baja académica. - Es aquella que se da cuando el alumno agoto todas las posibilidades de regularización y la Coordinación Académica le notifica dicha baja y la situación.
- IV. Baja reglamentaria. - Es aquella en donde el alumno ha incumplido el presente reglamento o ha incurrido en faltas graves durante sus estudios de posgrado y el Rector le notifica dicha baja con una relatoría de hechos.

Artículo 30. El alumno que haya solicitado su baja voluntaria temporal deberá solicitar por escrito al Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, que desea continuar con sus estudios de posgrado, para que la Coordinación Académica le notifique la fecha de ingreso a sus estudios de posgrado.



Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Planeación
y Evaluación
Dirección de Planeación
Departamento de Control Escolar

The logo for the Centro de Prácticas Universitarias (CDPU) consists of three blue circles of varying sizes to the left of the letters 'cdpu' in a bold, blue, sans-serif font.

cdpu

TÍTULO SÉPTIMO

TITULACIÓN DE ALUMNOS DEL CENTRO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS LUCÍA BOTÍN MÉXICO CDPU.

CAPÍTULO VI

OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 31. La titulación es un proceso donde el sustentante demuestra su experiencia y sus conocimientos ante un jurado durante su examen de grado. El Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, cuenta con las siguientes opciones de titulación:

- I. Tesina. - Trabajo teórico-práctico (escrito en formato APA, mínimo de 60 cuartillas y 10 fuentes documentales), puede ser individual y de carácter monográfico y de compilación que expone la descripción de un trabajo teórico o el desarrollo de un trabajo práctico. En esta opción se sugiere para el egresado que hayan obtenido un promedio final entre de 9 (nueve) a 9.4 (nueve punto cuatro). El sustentante hará una exposición oral de su trabajo escrito ante un jurado. El tema de tesina podrá ser propuesto por el egresado o asignado por la Coordinación Académica, previa autorización del tutor en línea.
- II. Tesis. - Trabajo de investigación (escrito en formato APA, mínimo de 100 cuartillas y 20 fuentes documentales), puede ser individual o grupal donde desarrolle un tema determinado del área de estudio, poco explorado y con un nuevo enfoque. En esta opción se sugiere para los egresados que hayan obtenido un promedio final entre de 8 (ocho) a 8.9 (ocho punto nueve). El sustentante hará una exposición oral de su trabajo escrito ante un jurado. El tema de tesis podrá ser propuesto por el egresado o asignado por la Coordinación Académica, previa autorización del tutor en línea.
- III. Caso Práctico.- Es un método de investigación empírica en las ciencias que consiste en haber obtenido un promedio mínimo de 8 (ocho) y en la descripción escrita de una experiencia, situación o problemática profesional real ocurrida en una organización, con el objeto de analizar dicha problemática, realizar un diagnóstico, presentar alternativas de solución argumentadas que sirvan para la toma de decisiones y para elegir una solución fundamentada con argumentos teóricos y prácticos así como para evaluar los resultados de dicha solución, acontecidos o futuros, defendidos ante un jurado para su aprobación.
- IV. Seminario. - El seminario de titulación es una preparación sobre algunas de las áreas básicas del plan de estudios del programa educativo cursado cuya duración mínima será de 120 horas, del cual elaborará al finalizar un trabajo (ensayo) mismo que defenderá ante un jurado para su aprobación.

Artículo 32. El alumno solicitará a Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México CDPU, por escrito la opción de titulación de su interés, la Coordinación Académica le informará las características, requisitos y costo de la opción seleccionada; así como las actividades de aprendizaje que podría cursar para facilitar su proceso de titulación.

La Coordinación Académica previa autorización del Rector, determinará el lugar, fecha y hora del examen de grado y notificará al sustentante y al jurado participante.

Artículo 33. El jurado del examen de grado estará integrado por un presidente, un secretario y dos vocales, quienes deberán poseer el mismo grado académico o superior al nivel que están examinado. La dispensa del grado académico para el jurado deberá estar autorizada por el Rector, previa aprobación de la Junta de Socios.

El Rector podrá proponer dos alternativas de jurado de examen, previa autorización de la Junta de Socios; en dicha propuesta deberá considerar dentro de los vocales al docente que haya participado en el proceso de titulación, dirigiendo el trabajo de tesis o tesina.

Artículo 34. La resolución del jurado del examen de grado podrá ser flexible en la primera oportunidad y se dará a conocer el mismo día. La resolución del jurado del examen de grado en la segunda oportunidad será inapelable y se dará a conocer el mismo día.

El acta de examen de grado acentuará las siguientes resoluciones:

- I. Aprobado por unanimidad. - Todos los integrantes del jurado están de acuerdo.
- II. Aprobado con mención honorífica - Cuándo el trabajo de tesis es excepcional.
- III. No aprobado. - Cuándo se determina por falta de conocimientos.

Sí la resolución del examen es aprobada por mención honorífica, el jurado podrá recomendar la publicación de la tesis o la tesina en los medios autorizados por la Junta de Socios. Sí la resolución del examen es no aprobada, se realizará una segunda oportunidad.

Sí por causas de fuerza mayor de parte del jurado o del sustentante no se logra realizar el examen de grado, se reprogramará la fecha dentro de los siguientes 10 días hábiles.

Artículo 35. En caso de que el sustentante no acepte la resolución en la primera oportunidad de examen de grado podrá solicitar una segunda oportunidad. La Coordinación Académica notificará el lugar, fecha y hora de la segunda oportunidad de examen de grado al sustentante y al jurado, de conformidad a la complejidad o simplicidad presentada en la primera oportunidad.

Artículo 36. El presente reglamento surtirá efectos a partir de la fecha de autorización por parte de la SEP y su publicación en la página web Institucional.


Mtro. José Alfredo Piera Pellicer
Rector del Centro de Prácticas Universitarias
Lucía Botín México CDPu.



Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Planeación
y Evaluación
Dirección de Planeación
Departamento de Control Escolar

